



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3302

**Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.771, del 11 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$200.000 m/n), para socorrer a pobladores de El Galpón, damnificados por el huracán y tormenta de granizo del 26 de octubre de 1958.

Art. 2°.- A los efectos del artículo 1°, el Poder Ejecutivo destacará, urgentemente, una comisión que constate los daños ocasionados y provea el auxilio inmediato.

Art. 3°.- El gasto que origine esta ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor –Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti